



19
51

05.5.

CIRCULAR EXTERNA NRO. 007
DE 13 DIC 2005

**PARA: REPRESENTANTES LEGALES ENTES VIGILADOS
SUBSECTOR PORTUARIO**

DE: SECRETARIA GENERAL SUPERTRANSPORTE

ASUNTO: URGENTE. AUTOLIQUIDACIÓN TASA DE VIGILANCIA

Nos permitimos informar que el Ministerio de Transporte fijó mediante Resolución N° 2532 del 16 de septiembre de 2.005 la tasa de vigilancia de la vigencia 2.005 en 0,19998% sobre los ingresos brutos originados en actividad portuaria durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 y que **el plazo máximo de pago se ha fijado para el día 30 de diciembre de 2005**, según Resolución N° 23766 de fecha 12 de diciembre de 2.005. Igualmente les informamos que para efectos de agilizar el proceso podrán disponer a través de nuestra pagina Web: www.supertransporte.gov.co del formulario de autoliquidación y las instrucciones especiales para su pago.

El formulario se encuentra en formato PDF, deberá imprimirse en dos copias tamaño oficio, diligenciarse completamente y el pago de la tasa de vigilancia podrá realizarse en efectivo, cheque de gerencia o cheque del Banco Popular, **girado a nombre de la DTN - Tasa de vigilancia. Superpuertos y Transporte**, Cuenta Corriente No. 050-00125-4. Código Rentístico: 00. Las oficinas del Banco Popular que se encuentran habilitadas para el recaudo son: Bogota, Buenaventura, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Tumaco, San Andrés, Cali y Medellín.

Los formularios de autoliquidación también estarán a disposición de todos nuestros vigilados del sector portuario en las oficinas de la Supertransporte en Bogotá y en la Sociedades Portuarias Regionales del país.

Cordial Saludo,


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Consuelo Bejarano A.
T:\Consuelo Bejarano\05.5.01 Cobros Tasa de Vigilancia\Comunicaciones\CIRCULAR TASA.doc

LIBERTAD Y ORDEN